

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

WT/GC/W/453
2 de noviembre de 2001

(01-5409)

La producción y el empleo en el sector de las manufacturas aumentó rápidamente en Ghana a raíz de la liberalización emprendida en 1983, y la generosa ayuda del Banco Mundial incrementó considerablemente el acceso a los insumos importados, pero cuando la liberalización se hizo extensiva a las importaciones de bienes de consumo, el empleo se redujo de 78.700 puestos de trabajo en 1987 a 28.000 en 1993 (Banco Africano de Desarrollo, 1995, página 397). Las pérdidas de puestos de trabajo se debieron principalmente a que "la competencia de las importaciones había devastado partes importantes del sector manufacturero" (Banco Africano de Desarrollo, 1998, página 45).

En Zimbabwe, a raíz de la liberalización del comercio en 1990, el crecimiento del empleo en el sector estructurado se redujo a un mínimo, y la tasa de desempleo aumentó del 10 al 20 por ciento. En el decenio de 1990, el ajuste también ha sido difícil para gran parte del sector manufacturero de Mozambique, el Camerún, Tanzania, Malawi y Zambia. La competencia de las importaciones precipitó la caída de la producción y el empleo a corto plazo, y numerosas empresas interrumpieron completamente sus operaciones (Banco Africano de Desarrollo, 1998, páginas 45, 51).

Ese libro ofrece también alguna información sobre otros países en desarrollo no africanos. Según el autor, "la liberalización emprendida a principios del decenio de 1990 parece haber ocasionado una gran pérdida de puestos de trabajo en el sector estructurado y un empeoramiento sustancial del subempleo en el Perú, Nicaragua, el Ecuador y el Brasil. La información sobre otras partes de América Latina no es tampoco particularmente alentadora: de la situación regional tal como se presenta actualmente se deduce que el resultado es normalmente un pronunciado deterioro de la distribución de los ingresos, sin indicios claros de que este cambio sea de carácter temporal (Berry 1999, página 4)".

Este tipo de información indica que, para muchos países en desarrollo, los efectos de la liberalización de las importaciones pueden ser negativos y algunas veces devastadores al reducir sus perspectivas de industrialización y, ciertamente en algunos casos, destruir la base industrial nacional.

Por consiguiente, es necesario que la OMC examine el fundamento de sus políticas, normas y directrices relativas a los aranceles aplicables a los productos industriales.

Los países en desarrollo tienen interés en obtener mayor acceso a los mercados de los países desarrollados, especialmente en aquellas esferas de productos en que los países en desarrollo pueden beneficiarse. Por consiguiente, el proceso de estudio identificará las esferas en que debería iniciarse una mayor liberalización y los productos que debería abarcar. Si el estudio muestra que, debido a su limitada capacidad productiva y su débil base industrial, no es probable que los países en desarrollo y los países menos adelantados se beneficien de una mayor liberalización, deberían quedar exentos de reducir más los aranceles.

Aunque esta medida pueda ser necesaria, tal vez no sea suficiente para ofrecer a los países afectados la oportunidad de reconstruir su capacidad industrial interna debido al cierre de empresas e industrias locales. A fin de tener plenamente en cuenta esta situación extremadamente grave, deberían adoptarse medidas lo antes posible, incluso mientras se esté llevando a cabo el proceso de estudio. Proponemos que se examinen las normas del GATT de 1994 para tener en cuenta esta grave situación. Debería permitirse que los países en desarrollo, que han resultado afectados desfavorablemente, revalúen sus aranceles sobrepasando los niveles de umbral permitidos en lo que respecta a productos y esferas de productos específicos, a fin de que puedan reconstruir la capacidad interna que se había deteriorado o impedir el deterioro de esa capacidad interna.

B. Propuesta

El proyecto de Declaración Ministerial distribuido el 26 de septiembre de 2001 contiene un párrafo (el párrafo 13) sobre la cuestión del acceso a los mercados para los productos no agrícolas. Proponemos que se sustituya ese párrafo por el siguiente:

Convenimos en iniciar un proceso de estudio que ha de realizarse en un grupo de trabajo encargado de examinar la cuestión del acceso a los mercados para los productos no agrícolas. El proceso de estudio tendrá en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros, con inclusión de: 1) los efectos que han tenido la liberalización y las reducciones arancelarias anteriores, incluidos los efectos en las empresas nacionales, el empleo y los ingresos fiscales; 2) los efectos que han tenido las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria de los países desarrollados en las perspectivas comerciales de los países en desarrollo y los países menos adelantados; y 3) las implicaciones de éstos para las políticas futuras. El proceso de estudio se centrará en la reducción o eliminación de las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria de los países desarrollados en sectores y productos cuyas exportaciones interesan a los países en desarrollo. Deberá asimismo aclarar que estarán exentos de nuevos compromisos de liberalización los países menos adelantados y los países en desarrollo a los que esa liberalización ha afectado o afectaría desfavorablemente. Deberá asimismo aclarar el marco, las directrices y las normas apropiadas que permitan atender las diferentes condiciones y necesidades de los Miembros, incluida la no reciprocidad para los países en desarrollo y la capacidad de los países en desarrollo de incrementar sus aranceles por encima de los tipos consolidados en ciertos casos. En proceso de estudio, basado en un examen de estos elementos, se podrán hacer recomendaciones de directrices y modalidades para futuras negociaciones.

Mientras se esté llevando a cabo el proceso de estudio, deberán adoptarse las siguientes medidas:

1. Los países desarrollados eliminarán/reducirán sustancialmente los aranceles que aplican a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo.
2. En la realización de esfuerzos de desarrollo, los países en desarrollo podrán incrementar los aranceles por encima de los niveles consolidados respecto de productos/esferas de productos específicos durante un período especificado, de conformidad con las disposiciones de las secciones A y C del artículo XVIII del GATT de 1994. No se les pedirá que ofrezcan ninguna compensación por estas medidas.
3. Los países desarrollados eliminarán sus aranceles específicos y los convertirán en aranceles *ad valorem* en los próximos dos años. Debe tenerse cuidado a fin de evitar que se produzca un aumento efectivo de los niveles arancelarios como resultado de esa conversión.
